

Año: 2017

Expediente: 11114/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, SUSCRIBENDOSE A LA INICIATIVA LOS DIPUTADOS DANIEL CARRILLO MARTINEZ, RUBEN GONZALEZ CABRIELES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO 365 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 de septiembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E .**

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de la fracción VII del artículo 365 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, en relación a las casas de empeño, de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las casas de empeño son instituciones que prestan dinero de manera inmediata a cambio de dejar en garantía un bien mueble, el cual queda en resguardo de la casa de empeño para asegurar el cumplimiento de la obligación adquirida.

Esta actividad está regulada por la Ley Federal de Protección al Consumidor así como la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2015, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria.

Estados como Tabasco, Coahuila, Yucatán, Chiapas, Guanajuato, Durango, Estado de México y Nayarit fueron actualizándose con las necesidades de sus comunidades y ya cuentan con una ley estatal que lo regule la cual evita en gran medida la movilización de prendas de dudosa procedencia y otorga una mayor garantía a los pignorantes con relación a la recuperación de lo empeñado, ya que son varios los aspectos que se contemplan para la correcta operación de este tipo de negocios.

Resulta necesaria la constante verificación y vigilancia de las casas de empeño, con el objeto de evitar que los usuarios de los servicios de estos establecimientos vean vulnerados sus derechos, así como que se exijan mayores requisitos para realizar un empeño ya que en muchos casos los delincuentes utilizan estos establecimientos para recuperar dinero en efectivo a cambio de las cosas robadas.

La Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, en el marco del programa nacional de verificación y vigilancia de Casas de Empeño, en lo que va del 2017, ha verificado 762 casas de empeño en todo el país, impuso 123 sellos de suspensión, 6 en el Estado de Nuevo León, todo ello para evitar que se cometan abusos, así como compartir información con otras dependencias para prevenir la comercialización de artículos robados.

En fechas recientes se dio a conocer que la Profeco y la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios impulsan un acuerdo para evitar la comercialización y empeño de artículos robados, entre los

productos que se llevan a empeñar con más frecuencia se encuentran las tablets, celulares, artículos electrodomésticos, herramientas y en un porcentaje menor, la joyería.

Acordaron profundizar la colaboración con todas las autoridades locales y federales, a fin que los establecimientos de empeño hagan más rigurosos sus controles de revisión para evitar operaciones con bienes robados.

La Amespre se comprometió a compartir con la Profeco la base de datos de sus asociados que tienen más de 3,000 sucursales en todo el país, con la finalidad de focalizar las verificaciones sobre aquellos establecimientos que operan sin registro y al margen de la ley.

Se concluyó con la necesidad de impulsar una Norma Oficial Mexicana que permita la recuperación, en casas de empeño, de los equipos celulares reportados como robados.

La Profeco mantiene un seguimiento permanente al sector de casas de empeño para garantizar que tengan contratos debidamente registrados, otorguen información clara a los clientes y cuenten con básculas debidamente calibradas, ya que se trata de un servicio de alta demanda en temporadas venideras como lo es la víspera de navidad.

Por lo aquí expuesto, y en virtud de que es un asunto que necesita una solución para cerrar el círculo de la inseguridad y con el objetivo de desmotivar los robos a personas y a casas habitación se somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 365 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

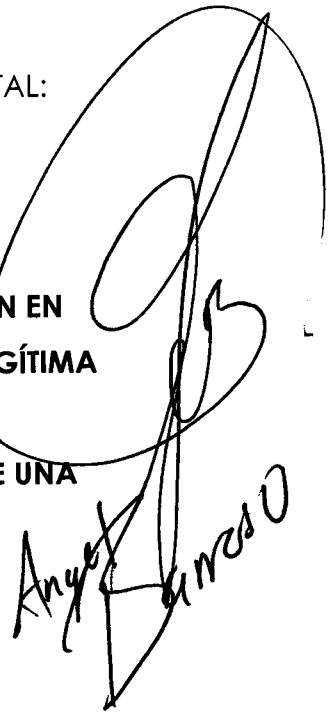
ARTICULO 365.- SE EQUIPARA AL ROBO, Y SE CASTIGARA COMO TAL:

I.- a la VI.- (...)

**VII.- A LOS PROPIETARIOS DE LAS CASAS DE EMPEÑO QUE ACEPTEN EN PRENDA ARTICULOS SIN QUE SE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA LEGÍTIMA POR MEDIO DE FACTURAS O NOTAS, CUALQUIER COMPROBANTE FEHACIENTE QUE DEMUESTRE QUE EL OBJETO NO ES PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



**DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**

